



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 021 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR

Lima, 15 SET. 2020

VISTOS:

La Carta N° 19-2020-AGRO RURAL/SUPERVISOR/A.C.M. y el Informe Técnico N° 80-2020-ETA, que vienen adosados al Memorando N° 1697-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y, el Informe Legal N° 164-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR del 29 de noviembre de 2019, se designó a los integrantes del Comité de Recepción y Transferencia de la obra **"Mejoramiento del Sistema de Riego Cebadacancha – Orccohualchancca – Sayhuapata, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho"**;

Que, a través de su Carta N° 19-2020-AGRO RURAL/SUPERVISOR/A.C.M. del 28 de agosto de 2020, el Supervisor, Ing. Aquiles Florencio Colonia Macedo, comunica a AGRO RURAL que la subsanación de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción y Transferencia en el "Acta de Observaciones de Obra" de fecha 7 de febrero de 2020, fueron culminadas por el Contratista de obra el 25 de agosto de 2020, tal como consta en el asiento 317 del Cuaderno de Obra y ratificado por el Supervisor en el asiento 318, solicitando se programe la entrega de la obra a la Entidad;

Que, el Comité de Recepción de obra es quien en representación de la Entidad debe verificar la culminación de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas entregados al Contratista de obra por la Entidad así como de las modificaciones que se hubiesen autorizado a ejecutar por disposición de ella, para lo cual deberán realizar las pruebas que permitan acreditar la calidad de la infraestructura así como el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos que forman parte de ella;



Que, en el numeral 2 del artículo 178 del Reglamento se señala que: *“De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.”*;

Que, en el Memorando N° 1697-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, que tiene como antecedente el Informe Técnico N° 80-2020-ETA, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que el Ing. Carlos Enrique Ponce Martinench, designado como miembro y Presidente del Comité de Recepción y Transferencia, ya no labora en la Entidad por lo que a fin de culminar con la entrega de la obra programada para los días 17 y 18 de setiembre de 2020, se propone al Ing. Eduardo José Pineda Guerra, como nuevo integrante y Presidente del Comité de Recepción y Transferencia de la obra **“Mejoramiento del Sistema de Riego Cebadacancha – Orccohualchancca – Sayhuapata, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho”**;

Que, mediante Informe Legal N° 164-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL del 15 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal considera que resulta viable legalmente modificar y reconfigurar el Comité de Recepción de la Obra **“Mejoramiento del Sistema de Riego Cebadacancha – Orccohualchancca – Sayhuapata, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho”** designado mediante la Resolución Directoral N° 033-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR y RECONFORMAR el Comité de Recepción y Transferencia de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego Cebadacancha – Orccohualchancca – Sayhuapata, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho”**, designado mediante Resolución Directoral N° 033-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 29 de noviembre de 2019, quedando integrado de la siguiente manera:

- Ing. **Eduardo José Pineda Guerra** **Presidente**
Director Zonal de la Dirección Zonal Ayacucho
- Ing. **Irma Arroyo Oyola** **Miembro**
Especialista de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.
- Ing. **Aquiles Florencio Colonia Macedo** **Miembro**
Supervisor de la obra



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI
Director de Infraestructura Agraria y Riego